



"2022, Año del Quincentenario de la Fundación de Toluca de Lerdo, Capital de Estado de México"

ACTA DE INSTALACIÓN DEL COMITÉ INTERNO DE MEJORA REGULATORIA DE LA TESORERÍA MUNICIPAL

En el Municipio de Huixquilucan de Degollado, Estado de México el día 17 de Enero de 2022, a las 10:30 hrs, reunidos en las oficinas de la Tesorería Municipal, ubicada en Luis Pasteur sin número, San Juan Bautista, Estado de México, C.P. 52760, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 4º. Fracción X y 21 fracción IV de la Ley para la Mejora Regulatoria del Estado de México y sus Municipios, a los artículos 28, 29, 30, 31, 32 y 33 del Reglamento Municipal para la Mejora Regulatoria del Municipio de Huixquilucan Edo. Mex., se reúnen con la finalidad de instalar formalmente el Comité Interno de Mejora Regulatoria de la Tesorería Municipal 2022-2024, el C.P. Agustín Olivares Balderas, Tesorero Municipal y Presidente del Comité Interno de la Tesorería Municipal, la C. Paulina Fabiola Sánchez Montero, Jefa de Departamento de Impuesto Predial y Secretaria Técnica del Comité Interno y Enlace de Mejora Regulatoria, la C.P. Edith Eyeyo De La Cruz, Subtesorera de Administración Tributaria y miembro propietario, el C. Erik Villegas Cardelas Director de Patrimonio y Catastro Municipal y miembro propietario, la Lic. Ana Gabriela Cabrera Ávila, Subdirectora de Traslado de Dominio y Enlace Notarial y miembro propietario, y el Lic. Juan Rodríguez Mancilla, Coordinador de Patrimonio y Catastro Municipal y miembro propietario; para el cumplimiento de sus funciones el Comité Interno se conforma y firman:

COMITÉ INTERNO DE MEJORA REGULATORIA DE LA TESORERÍA MUNICIPAL 2022-2024.

NOMBRE, PUESTO Y FIRMA C.P. AGUSTÍN OLIVARES BALDERAS TESORERO MUNICIPAL Y PRESIDENTE DEL COMITÉ INTERNO DE LA TESORERÍA MUNICIPAL	NOMBRE, PUESTO Y FIRMA C. PAULINA FABIOLA SÁNCHEZ MONTERO JEFA DE DEPARTAMENTO DE IMPUESTO PREDIAL, SECRETARÍA TÉCNICA DEL COMITÉ INTERNO Y ENLACE DE MEJORA REGULATORIA
NOMBRE, PUESTO Y FIRMA C.P. EDITH EYEO DE LA CRUZ SUBTESORERA DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA Y MIEMBRO PROPIETARIO DEL COMITÉ INTERNO	NOMBRE, PUESTO Y FIRMA C. ERIK VILLEGAS CARDELAS DIRECTOR DE PATRIMONIO PÚBLICO Y CATASTRO MUNICIPAL Y MIEMBRO PROPIETARIO DEL COMITÉ INTERNO
NOMBRE, PUESTO Y FIRMA LIC. ANA GABRIELA CABRERA ÁVILA SUBDIRECTORA DE TRASLADO DE DOMINIO Y ENLACE NOTARIAL Y MIEMBRO PROPIETARIO DEL COMITÉ INTERNO	NOMBRE, PUESTO Y FIRMA LIC. JUAN RODRIGUEZ MANCILLA, COORDINADOR DE LA DIRECCIÓN DE PATRIMONIO PÚBLICO Y CATASTRO MUNICIPAL MIEMBRO PROPIETARIO DEL COMITÉ INTERNO



MARCO JURÍDICO

LEY PARA LA MEJORA REGULATORIA DEL ESTADO DE MÉXICO Y SUS MUNICIPIOS

Artículo 4.- Para los efectos de esta Ley, se entiende por:

...

X. Comité Interno: Al Comité interno de Mejora Regulatoria, que es el órgano constituido al interior de cada dependencia estatal, organismo público descentralizado y municipios para llevar a cabo actividades continuas de mejora regulatoria derivadas de la Ley;

Artículo 21.- Compete a los Municipios en materia de mejora regulatoria, lo siguiente:

...

IV. Establecer Comités Internos en cada dependencia, los cuales se encargarán de elaborar y aprobar los programas anuales de mejora regulatoria municipal, así como las propuestas de creación de regulaciones o de reforma específica, con base en los objetivos, estrategias y líneas de acción de los programas sectoriales, especiales, regionales e institucionales derivados del Plan Municipal de Desarrollo.

Los titulares de las dependencias deberán designar un servidor público con nivel inferior jerárquico inmediato, quien será el enlace de la materia y el responsable de mejora regulatoria del sujeto obligado, el cual tendrá estrecha comunicación con el Coordinador General de Mejora Regulatoria para dar cumplimiento de la Ley;

REGLAMENTO MUNICIPAL PARA LA MEJORA REGULATORIA DEL MUNICIPIO DE HUIXQUILUCAN EDO. MEX.

Artículo 28.- Para proveer el cumplimiento de las disposiciones aplicables de la Ley y este Reglamento, el titular de cada dependencia deberá:

I. Constituir un Comité Interno de Mejora Regulatoria, y

II. Nombrar un Enlace de Mejora Regulatoria, quien deberá ser un servidor público, de nivel jerárquico inmediato inferior, mismo que fungirá como su suplente en la Comisión Municipal.

Artículo 29.- Los Comités Internos son órganos constituidos al interior de las dependencias, con el objetivo de establecer un proceso permanente de calidad y la implementación de sistemas, para contribuir a la desregulación, la simplificación, modernización, agilización y la prestación eficiente y eficaz del servicio público con base en la Ley, el Reglamento y los planes y programas que acuerde la Comisión Municipal.



"2022, Año del Quincentenario de la Fundación de Toluca de Lerdo, Capital de Estado de México"

Cada una de las dependencias, deberá establecer las bases de integración y funcionamiento de su respectivo Comité Interno.

Artículo 30.- El Comité Interno estará integrado, como mínimo por:

- I. El titular de la dependencia respectiva, que fungirá como Presidente;
- II. Un Secretario Técnico, quien fungirá como Enlace de Mejora Regulatoria de su dependencia;
- III. Miembros propietarios, designados por el Titular de la Dependencia, debiendo ser como mínimo cuatro;
- IV. Invitados, pudiendo ser cualquier servidor público del Municipio, del Ayuntamiento o de las Dependencias de la Administración Pública Municipal o terceros, que por sus actividades se encuentren vinculados a algún o algunos de los temas que se deban analizar en el Comité Interno.

Artículo 31.- El Comité Interno sesionara de manera ordinaria por lo menos cuatro veces al año, con al menos treinta días hábiles de anticipación a aquel en que tengan lugar las sesiones ordinarias de la Comisión Municipal, y podrá reunirse de manera extraordinaria en cualquier tiempo, siempre que sea convocado a solicitud del Presidente del Comité Interno.

Artículo 32.- Para el cumplimiento de su objeto, el Comité Interno tendrá las atribuciones siguientes:

- I. Establecer los procedimientos que se observarán para la integración de los programas de Mejora Regulatoria, de los estudios, de los reportes de avance programático, y lo relativo al proceso de calidad regulatoria al que se sujetará la dependencia en cuestión;
- II. Participar en la elaboración del Programa Sectorial, para su envío a la Comisión Municipal;
- III. Participar en la elaboración de los estudios del año respectivo para su envío a la Comisión Municipal, con base en los estudios y diagnósticos que hubieren realizado para determinar el impacto y efectividad de las disposiciones de carácter general cuya creación, reforma o eliminación se propone;
- IV. Opinar sobre la necesidad de reformas legales o de cualesquiera otras disposiciones de carácter general vinculadas con la dependencia en cuestión, que a juicio del Comité Interno sean necesarias para contribuir a la desregulación, simplificación e integración del marco jurídico municipal;
- V. Participar en la elaboración de proyectos de regulación relativas a la normatividad institucional;
- VI. Participar en la revisión y evaluación permanente de la regulación interna, a efecto de contribuir al proceso de calidad regulatoria, a la desregulación y la simplificación administrativa, que dé lugar a la prestación más eficiente y eficaz del servicio público;
- VII. Realizar las acciones de coordinación pertinentes con otras dependencias, cuando sea necesario establecer sistemas de mejora regulatoria;
- VIII. Elaborar los reportes de avance e informes de avance;
- IX. Verificar que se realicen las actualizaciones necesarias al catálogo de trámites y servicios a cargo de la dependencia, y que se informe oportunamente de ello a la Comisión Municipal;



"2022, Año del Quincentenario de la Fundación de Toluca de Lerdo, Capital de Estado de México"

X. Emitir el Manual de la Normateca Interna;

XI. En general, auspiciar el establecimiento de un proceso permanente de calidad regulatoria, la implementación de sistemas de mejora regulatoria y contribuir a la simplificación administrativa y a la prestación eficiente y eficaz del servicio público, con base en la Ley, el Reglamento y los planes y programas que acuerde la Comisión Municipal;
y

XII. Las demás que establezcan otras disposiciones.

Artículo 33.- El Enlace de Mejora Regulatoria tendrá las siguientes atribuciones:

I. Ser el vínculo de su dependencia, con la Comisión Municipal;

II. Preparar los proyectos de Programa Sectorial y de Estudios, para someterlos a consideración y, en su caso, aprobación de la Comisión Municipal, previo visto bueno que otorgue el titular de la dependencia;

III. Enviar su Programa Sectorial a la Comisión Municipal, en la segunda Sesión Ordinaria, a efecto de que sea analizado y, en su caso, aprobado.

IV. Participar en las sesiones de la Comisión Municipal, como miembro suplente del propietario, cuando este no pueda asistir y coadyuvar al cumplimiento de las atribuciones que tiene encomendadas;

V. Coordinar los trabajos de análisis de los Proyectos de Regulación, Estudios, Reportes de avance programático, informes y otros instrumentos que se presentarán a la Comisión Municipal;

VI. Mantener actualizado el catálogo de trámites y servicios de la dependencia así como los requisitos, plazos y cargas tributarias que correspondan, de su adscripción y enviar oportunamente la información respectiva al Secretario Técnico de la Comisión Municipal;

VII. La elaboración coordinada e integral de los Programas Sectoriales, los Proyectos de Regulación y los Estudios correspondiente a su dependencia;

VIII. La integración de sistemas de mejora regulatoria aprobados por la Comisión Municipal, en los términos de las disposiciones normativas aplicables;

IX. La elaboración y preparación de los reportes de avance programático de su dependencia, así como el informe de avance, para su envío a la Comisión Municipal;

X. Participar en la elaboración de los Estudios del año respectivo, para su envío a la Comisión Municipal, con base en los estudios y diagnósticos que hubieren realizado para determinar el impacto y efectividad de las disposiciones de carácter general cuya creación, reforma o eliminación se propone;

XI. Participar en la elaboración de proyectos de regulación relativas a la normatividad municipal

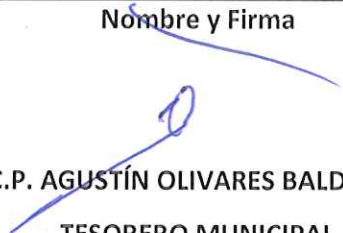
XII. Participar en la revisión y evaluación permanente de la regulación interna, a efecto de contribuir al proceso de calidad regulatoria, a la desregulación y la simplificación administrativa, que dé lugar a la prestación más eficiente y eficaz del servicio público;



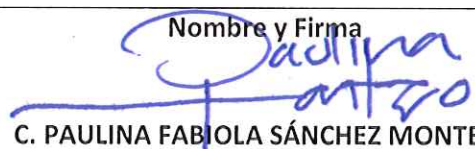
"2022, Año del Quincentenario de la Fundación de Toluca de Lerdo, Capital de Estado de México"

- XIII. Preparar el informe anual de avance programático de Mejora Regulatoria que se hubiere implementado, que deberá incluir una evaluación de los resultados obtenidos, conforme a los mecanismos a que se refiere la fracción IV del artículo 15 de la Ley y enviarlo al Consejo para los efectos legales correspondientes;
- XIV. Realizar las acciones de coordinación pertinentes con otras dependencias, cuando sea necesario, estableciendo sistemas de mejora regulatoria;
- XV. Verificar que las actualizaciones al catálogo de trámites y servicios a cargo de su dependencia, se informe oportunamente al Secretario Técnico; y
- XVI. Las demás que establezcan otras disposiciones aplicables o que le encomiende el titular de la dependencia de su adscripción.

Nombre y Firma


C.P. AGUSTÍN OLIVARES BALDERAS
TESORERO MUNICIPAL

Nombre y Firma


C. PAULINA FABIOLA SÁNCHEZ MONTERO
Enlace de Tesorería Municipal ante la Comisión
Municipal de Mejora Regulatoria

1. *Phragmites australis* (Cav.) Trin. ex Steud.
 2. *Scirpus americanus* (L.) Link.
 3. *Scirpus setaceus* (L.) Link.
 4. *Scirpus robustus* (L.) Link.
 5. *Scirpus tabernaemontani* (Cav.) Trin. ex Steud.
 6. *Scirpus torreyana* (L.) Link.
 7. *Scirpus yagara* (L.) Link.
 8. *Scirpus yagara* (L.) Link.
 9. *Scirpus yagara* (L.) Link.
 10. *Scirpus yagara* (L.) Link.
 11. *Scirpus yagara* (L.) Link.
 12. *Scirpus yagara* (L.) Link.
 13. *Scirpus yagara* (L.) Link.
 14. *Scirpus yagara* (L.) Link.
 15. *Scirpus yagara* (L.) Link.
 16. *Scirpus yagara* (L.) Link.
 17. *Scirpus yagara* (L.) Link.
 18. *Scirpus yagara* (L.) Link.
 19. *Scirpus yagara* (L.) Link.
 20. *Scirpus yagara* (L.) Link.
 21. *Scirpus yagara* (L.) Link.
 22. *Scirpus yagara* (L.) Link.
 23. *Scirpus yagara* (L.) Link.
 24. *Scirpus yagara* (L.) Link.
 25. *Scirpus yagara* (L.) Link.
 26. *Scirpus yagara* (L.) Link.
 27. *Scirpus yagara* (L.) Link.
 28. *Scirpus yagara* (L.) Link.
 29. *Scirpus yagara* (L.) Link.
 30. *Scirpus yagara* (L.) Link.
 31. *Scirpus yagara* (L.) Link.
 32. *Scirpus yagara* (L.) Link.
 33. *Scirpus yagara* (L.) Link.
 34. *Scirpus yagara* (L.) Link.
 35. *Scirpus yagara* (L.) Link.
 36. *Scirpus yagara* (L.) Link.
 37. *Scirpus yagara* (L.) Link.
 38. *Scirpus yagara* (L.) Link.
 39. *Scirpus yagara* (L.) Link.
 40. *Scirpus yagara* (L.) Link.
 41. *Scirpus yagara* (L.) Link.
 42. *Scirpus yagara* (L.) Link.
 43. *Scirpus yagara* (L.) Link.
 44. *Scirpus yagara* (L.) Link.
 45. *Scirpus yagara* (L.) Link.
 46. *Scirpus yagara* (L.) Link.
 47. *Scirpus yagara* (L.) Link.
 48. *Scirpus yagara* (L.) Link.
 49. *Scirpus yagara* (L.) Link.
 50. *Scirpus yagara* (L.) Link.
 51. *Scirpus yagara* (L.) Link.
 52. *Scirpus yagara* (L.) Link.
 53. *Scirpus yagara* (L.) Link.
 54. *Scirpus yagara* (L.) Link.
 55. *Scirpus yagara* (L.) Link.
 56. *Scirpus yagara* (L.) Link.
 57. *Scirpus yagara* (L.) Link.
 58. *Scirpus yagara* (L.) Link.
 59. *Scirpus yagara* (L.) Link.
 60. *Scirpus yagara* (L.) Link.
 61. *Scirpus yagara* (L.) Link.
 62. *Scirpus yagara* (L.) Link.
 63. *Scirpus yagara* (L.) Link.
 64. *Scirpus yagara* (L.) Link.
 65. *Scirpus yagara* (L.) Link.
 66. *Scirpus yagara* (L.) Link.
 67. *Scirpus yagara* (L.) Link.
 68. *Scirpus yagara* (L.) Link.
 69. *Scirpus yagara* (L.) Link.
 70. *Scirpus yagara* (L.) Link.
 71. *Scirpus yagara* (L.) Link.
 72. *Scirpus yagara* (L.) Link.
 73. *Scirpus yagara* (L.) Link.
 74. *Scirpus yagara* (L.) Link.
 75. *Scirpus yagara* (L.) Link.
 76. *Scirpus yagara* (L.) Link.
 77. *Scirpus yagara* (L.) Link.
 78. *Scirpus yagara* (L.) Link.
 79. *Scirpus yagara* (L.) Link.
 80. *Scirpus yagara* (L.) Link.
 81. *Scirpus yagara* (L.) Link.
 82. *Scirpus yagara* (L.) Link.
 83. *Scirpus yagara* (L.) Link.
 84. *Scirpus yagara* (L.) Link.
 85. *Scirpus yagara* (L.) Link.
 86. *Scirpus yagara* (L.) Link.
 87. *Scirpus yagara* (L.) Link.
 88. *Scirpus yagara* (L.) Link.
 89. *Scirpus yagara* (L.) Link.
 90. *Scirpus yagara* (L.) Link.
 91. *Scirpus yagara* (L.) Link.
 92. *Scirpus yagara* (L.) Link.
 93. *Scirpus yagara* (L.) Link.
 94. *Scirpus yagara* (L.) Link.
 95. *Scirpus yagara* (L.) Link.
 96. *Scirpus yagara* (L.) Link.
 97. *Scirpus yagara* (L.) Link.
 98. *Scirpus yagara* (L.) Link.
 99. *Scirpus yagara* (L.) Link.
 100. *Scirpus yagara* (L.) Link.